

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN CELEBRADA EN FECHA 12 DE ENERO DE 2024	BARAÑAINGO UDALAREN EZOHICO OSOKO BILKURAREN AKTA, 2024ko URTARRILAREN 12koa
---	---

Concejales y Concejales asistentes / Bertaratutako zinegotziak:

Begoña Aceituno Zunzarren	(UPN)
Javier Andújar Alcolea	(UPN)
Pablo Juan Arcelus Cavallero	(UPN)
José Luis Ruiz Martínez	(UPN)
Fátima Sesma Vallés	(UPN)
Oihane Indakoetxea Barberia	(EH Bildu)
Ioseba Jimenez Muñoz	(EH Bildu)
Ana Leache Arrese	(EH Bildu)
Maria José Anaut Couso	(PSN)
Roberto Andi6n Mart6nez	(PSN)
Julen En6riz del Valle	(PSN)
Rosa Le6n Justicia	(PSN)
Flor Gonz6lez Alonso	(Geroa Bai)
Jes6s Emilio S6nchez D6az	(PP)

Presidenta / Lehendakaria:

Mar6a Lecumberri Bonilla (UPN)

Secretaria / Idazkaria:

D6a. Virginia Magdaleno Alegr6a

Concejales/as no asistentes que excusan su asistencia /

Bertaratu ez diren zinegotziak eta ezin etorria adierazi dutenak

Jes6s M ^a Huarte Arregui	(Contigo Zurekin)
Alberto L6pez Iborra	(EH Bildu)

6rgano/ Organoa:

Pleno / Osoko Bilkura

Sesi6n / Bilkura:

Extraordinaria / Ezohikoa

Lugar / Tokia :

Casa Consistorial de Bara6ain / Bara6aingo Udaletxea

Fecha / Eguna:

12 de enero de 2024 / 2024ko urtarrilaren 12a

Hora de comienzo /

Hasiera ordua: 08:30

I.- PARTE RESOLUTIVA	I.- EBAZPEN ATALA
-----------------------------	--------------------------

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL PREACUERDO ADOPTADO POR LA MESA NEGOCIADORA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN.	LEHENENGOA.- BARAÑAINGO UDALEKO LAN-KONTRATUKO LANGILEEN HITZARMENA ALDATZEKO NEGOZIAZIO MAHAIK HARTUTAKO AURREAKORDIOA BERRESTEA.
---	---

La señora alcaldesa procede a la lectura y explicación de la propuesta de acuerdo y seguidamente abre el turno de intervenciones de los grupos políticos municipales.

Lectura y debate / Irakurketa eta eztabaida (00:00:08)

Debatido el asunto se procede a votar la propuesta de acuerdo, que se aprueba por unanimidad.

Votación / Bozketa (00:10:22)

Examinada la modificación del Convenio Colectivo negociado por el Ayuntamiento de Barañain y la representación de los trabajadores.

Visto que respecto a la negociación colectiva, el artículo 96 del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, compuesta por el Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones específicas que se dicten y los convenios colectivos que se acuerden, sin perjuicio de las peculiaridades del carácter público del servicio.

Visto la regulación laboral de Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regula la negociación colectiva y los Convenios Colectivos en su Título III (arts. 82 a 92).

Visto el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Barañain para personal laboral en el Anexo II apartado 2 determina el procedimiento de modificación del mismo durante su vigencia:

“2. Adaptación o modificación del convenio durante su vigencia:

Se incorporará para este supuesto una Comisión paritaria formada por todos los sindicatos legitimados para la negociación y que cumplan con los requisitos mínimos sobre la materia previstos en los artículos 87 y 88 del E.T.”

Vista Acta de preacuerdo suscrita por la Mesa paritaria del convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Barañain en fecha 18 de diciembre de 2023, en la que se dan por finalizadas satisfactoriamente las negociaciones de la modificación del convenio.

Considerando que en dicha acta se establece el carácter de preacuerdo de lo suscrito en la misma.

Vista Acta de acuerdo suscrita por la Mesa paritaria del convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Barañain en fecha 8 de enero de 2024, en la que se dan por finalizadas satisfactoriamente las negociaciones de la modificación del convenio.

Considerando que se han incorporado al expediente los informes de la Intervención Municipal y de la Secretaría General.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Convenio Colectivo, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

*Considerando que se ha emitido dictamen por la Comisión Informativa de 23 de Diciembre de 2023, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **SE ACUERDA:***

Primero.- *Ratificar el acuerdo de la modificación del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento adoptado por la Mesa paritaria del convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Barañain de fecha 8 de enero de 2024 según obra en el expediente, y en su virtud, proceder a la aprobación del texto de modificación de “Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Barañain” para los años 2017-2020” según se adjunta en anexo I del presente acuerdo.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a la representación legal de los trabajadores del Ayuntamiento de Barañain, a la mesa paritaria, así como a las Áreas de Personal y Hacienda del Ayuntamiento.*

Tercero.- *Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral competente, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra.*

ANEXO I: MODIFICACIÓN CONVENIO LABORAL PERSONAL AYUNTAMIENTO BARAÑAIN.

TÍTULO V. Retribuciones

6. Remuneraciones del personal.

6.1. Bis.

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Barañain, será remunerado conforme las retribuciones correspondientes establecidas en las tablas salariales del anexo IV y el resto de retribuciones establecidas en el propio convenio laboral que a continuación se detallan.

ANEXO IV

El cuadro de retribuciones complementarias será:

TABLAS SALARIALES AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN

AÑO 2023

		3%			3%	3%	
		SALARIO BASE	2023	TRIENIOS	2023	2023	
A	Téc. Deportes		2.147,73	Nº	Años	A	B
	Téc. Euskera		2.147,73	1	3	64,13	65,39
	Programador		2.147,73	2	6	128,25	130,77
	AEDL		2.147,73	3	9	192,37	196,15
	Trab. Social		2.147,73	4	12	256,49	261,55
B	Of. Informática		2.134,65	5	15	320,61	326,93
	Monitor/a		2.114,11	6	18	384,73	392,32
	Enc. Brigada		2.089,44	7	21	448,86	457,71
	Of. Adtvo.		1.872,40	8	24	512,97	523,09
	Educador/a		1.872,40	9	27	577,10	588,47
	Oficial SM		1.872,40	10	30	641,22	653,86
	Aux. Adtvo.		1.829,33	11	33	705,34	719,25
	Conserje		1.829,33	12	36	769,46	784,64
	Ordenanza		1.796,96	13	39	833,59	850,04
	Portero		1.796,96	14	42	897,71	915,42
	Empleado SM		1.796,96	45	961,83	980,82
	Peón		1.796,96				
	Limpiadora		1.796,96				

Nomenclatura de las tablas:

A: Técnico deportes, Euskera, programador, AEDL, trabajador social.

B: Oficial de informática, monitor, Encargado de Brigada, Oficial administrativo, Educador, Oficial SM, Auxiliar Administrativo, Conserje, Ordenanza, Portero, Empleado SM, Peón, Limpiadora.

<p>SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA MODIFICACIÓN DE REFORZAMIENTO DE SISTEMAS GENERALES, PUENTE Y SCALEXTRIC EN SECTOR EULZA EN BARAÑÁIN.</p>	<p>BIGARRENA. BARAÑAINGO EULZA SEKTOREAN SISTEMA OROKORREN, ZUBIAREN ETA ESKALESTRIKAREN INDATZEA ALDATZEKO UDAL PLAN OROKORRAREN EGITURA-ALDAKETARI HASIERAKO ONARPENA EMATEA.</p>
--	--

La señora alcaldesa procede a la lectura y explicación de la propuesta de acuerdo y seguidamente abre el turno de intervenciones de los grupos políticos municipales.

Lectura y debate / *Irakurketa eta eztabaida* (00:10:29)

Debatido el asunto se procede a votar la propuesta de acuerdo, que se aprueba al obtener 11 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN-PSOE y PP) y 4 abstenciones (grupos municipales EH Bildu y Geroa).

Votación / *Bozketa* (00:22:57)

Visto que con fecha 27 de junio de 2022, se presenta por registro documento urbanístico correspondiente a la Modificación Estructurante del Sector Eulza, situado en el término municipal de Barañain promovido por MIGUEL ÁNGEL ALONSO DEL VAL (EN REPRESENTACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-1 EULZA Y JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-2 EULZA.

Visto que la Modificación Estructurante del Sector Eulza tiene por objeto modificar los refuerzos de los sistemas generales viarios exteriores al ámbito que contempla el planeamiento vigente (la Modificación Estructurante del Sector Eulza del año 2008, aprobada definitivamente mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 86, de 14 de junio de 2008) por otros que se consideran más adecuados para garantizar no solo una mejor movilidad generada por el Sector Eulza, sino una para conformar una nueva salida para la localidad.

Visto que esta nueva solución viaria planteada no es otra que una conexión con el Polígono Industrial de Landaben, en Pamplona, mediante un puente sobre el río Arga, complementada con una conexión del Paseo del Estadio con la Avda. de los Deportes.

Visto que si bien en una aplicación estricta de lo establecido en el artículo 7 del DFL 1/2017 no sería necesaria la realización de un proceso de participación previa a la tramitación de la Modificación Estructurante (en tanto en cuanto no contempla actuaciones de nueva

urbanización), se da la circunstancia de que el propio Ayuntamiento de Barañain, de cara a apostar por la solución del puente sobre el río Arga en vez del denominado “scalextric”, realizó un proceso de participación amplio que se ha instrumentado mediante el PLAN DE PARTICIPACIÓN realizado en fecha 23 de abril de 2021 (con exposición a la ciudadanía de las alternativas, con recepción y contestación de sugerencias, e incluso con una votación que se desarrolló en varios días), el cual se ha incorporado como parte de la Modificación Estructurante.

Visto informe favorable del arquitecto municipal de fecha de fecha 14 de diciembre de 2023 sobre la adecuación de la modificación propuesta a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico aplicable.

Visto que esta modificación de planeamiento debe estar sujeta a una Evaluación Ambiental Simplificada que, en la práctica, supone evaluar los aspectos de movilidad de la EIA por lo que se debe incorporar un nuevo estudio de tráfico y se debe redactar un nuevo estudio de movilidad que se adjuntan como ANEXO 2: estudio de movilidad y tráfico vinculado a la urbanización del Sector Eulza en la modificación estructurante.

Considerando que la aprobación inicial de la **modificación del Plan General Municipal** requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de expediente nº 106206J de modificación estructurante del Plan General Municipal PARA MODIFICACIÓN DE REFORZAMIENTO DE SISTEMAS GENERALES, PUENTE Y ESCALEXTRIC en Sector Eulza en Barañain.

Segundo.- Someter a información pública el expediente completo, modificación del Plan General Municipal y Evaluación Ambiental Estratégica, por un plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de aplicación (art. 71 TRLFOTU).

Tercero.- De forma simultánea a la información pública, recabar informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a la que pertenece este municipio, respecto a los servicios municipales mancomunados que resultan afectados por la modificación del planeamiento (art. 71.8 TRLFOTU).

Asimismo, remitir la modificación estructurante del Plan General Municipal aprobada inicialmente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Departamento de Cohesión Territorial, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra afectados por la modificación, y elaboración del informe global en el que se refundan las consideraciones sectoriales correspondientes (art. 71.9 TRLFOTU).

Cuarto.- *Dar traslado de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada , acompañado del borrador de la modificación estructurante del Plan General Municipal, y un documento ambiental estratégico con el contenido que se determina en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental , al órgano ambiental del Gobierno de Navarra competente.*

Quinto.- *Facultar a la Alcaldía a fin de que proceda a adoptar los actos que sean necesarios a los efectos de llevar a cabo cuantas actuaciones se precisen para la adecuada ejecución del presente acuerdo.*

A continuación la Sra. Presidenta declaró finalizada y levantó la sesión, siendo las 9 horas, de la que se levanta la presente acta, que firma conmigo la secretaria de que certifico.